



RESOLUCION RECTORAL

(000894) 05 MAYO 2014

"Por medio de la cual se modifica la conformación del Comité General de Autoevaluación Institucional y Acreditación de la Universidad del Atlántico establecidas en el Artículo Primero de la Resolución Rectoral N° 001858 del 05 de noviembre de 2013 y se mantienen las funciones del Comité"

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad del Atlántico ha realizado procesos de acreditación de programas académicos y cumple con las condiciones mínimas para la acreditación institucional ante el Consejo Nacional de Acreditación - CNA.

Mediante Resolución Rectoral No. 001858 del 05 de noviembre de 2013 se modificó el Comité General de Autoevaluación Institucional y Acreditación de la Universidad del Atlántico y se adoptó el proceso de autoevaluación asignando responsabilidad, ejecución y seguimiento.

Con el propósito de mejorar el proceso de Autoevaluación Institucional y Acreditación, se hace necesario modificar la conformación del Comité General de Autoevaluación Institucional y Acreditación adoptadas en la Resolución de Rectoría No. 001858 del 05 de noviembre de 2013.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modifíquese la conformación del Comité General de Autoevaluación Institucional y Acreditación, establecido en el Artículo Primero de la Resolución Rectoral N° 001858 del 05 de noviembre de 2013, el cual quedará así:

- a) El Rector o su delegado, responsable del proceso de Autoevaluación.
- b) El Vicerrector de Docencia, quien será el Director del Comité.
- c) El Vicerrector de Investigación, Extensión y Proyección Social.
- d) El Vicerrector de Bienestar Universitario.



000894

- e) El Vicerrector Administrativo y Financiero.
- f) El Jefe del Departamento de Calidad Integral en Docencia
- g) El Jefe del Departamento de Postgrados
- h) El Jefe de la Oficina de Planeación.
- i) El Secretario General
- j) Un Decano, cuya Facultad tenga al menos un programa académico acreditado, el cual será designado por el Rector.
- k) Un representante de los Docentes que sea par académico del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, el cual será designado por el Rector.

ARTÍCULO 2. Las funciones del Comité General de Autoevaluación Institucional y Acreditación, establecidas en el Artículo Segundo de la Resolución Rectoral N° 000841 del 05 de octubre de 2007, las cuales quedarán de la siguiente manera:

- a) Fijar políticas, propósitos, estrategias, metas, objetivos y acciones para el desarrollo de los procesos de autoevaluación institucional y de programas académicos.
- b) Autorizar el ingreso de la institución y de los programas académicos a los procesos de acreditación ante el CNA u otro organismo acreditador de calidad académica.
- c) Aprobar el Sistema de Autoevaluación Institucional y de Programas que integre de manera ordenada los elementos que contribuyan al logro de la autoevaluación institucional y de sus programas académicos.
- d) Aprobar el Modelo de Autoevaluación Institucional, el Modelo de Autoevaluación de Programas de Pregrado y el Modelo de Autoevaluación de Programas de Postgrado, basados en los lineamientos del CNA u otro organismo acreditador de calidad académica, adaptados a la Universidad del Atlántico.
- e) Determinar la ponderación de los factores del Modelo de Autoevaluación Institucional, del Modelo de Autoevaluación de Programas de Pregrado y del Modelo de Autoevaluación de Programas de Postgrado.
- f) Determinar los criterios de ponderación de las características del Modelo de Autoevaluación Institucional, del Modelo de Autoevaluación de Programas de Pregrado y del Modelo de Autoevaluación de Programas de Postgrado.
- g) Aprobar la procedimientos, instructivos, herramientas y formatos para el desarrollo de los procesos de autoevaluación institucional y de programas académicos.
- h) Aprobar el cronograma general de las actividades a realizar en los procesos de autoevaluación institucional y de programas académicos, monitoreando su cumplimiento.



- i) Decidir, con base en los resultados de la autoevaluación institucional o de programas académicos, si es necesario implementar acciones de mejora antes de someter a revisión los documentos de acreditación por pares colaborativos.
- j) Evaluar la ejecución y seguimiento de los planes de mejoramiento de la institución o de sus programas académicos.
- k) Autorizar la radicación de los documentos de acreditación ante el CNA u otro organismo acreditador de calidad académica.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla D.E.I.P a los


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora



RESOLUCION RECTORAL

(001858) 05 NOV. 2013

"Por medio de la cual se modifica la conformación y las funciones del Comité General de Autoevaluación Institucional y Acreditación de la Universidad del Atlántico, establecidas en los Artículos Primero y Segundo de la Resolución Rectoral N° 000841 del 05 de octubre de 2007"

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad del Atlántico ha realizado procesos de acreditación de programas académicos y cumple con las condiciones mínimas para la acreditación institucional ante el Consejo Nacional de Acreditación - CNA.

Mediante Resolución Rectoral No. 000841 del 05 de octubre de 2007 se creó el Comité General de Autoevaluación Institucional y Acreditación de la Universidad del Atlántico y se adoptó el proceso de autoevaluación asignando responsabilidad, ejecución y seguimiento.

Con el propósito de mejorar el proceso de Autoevaluación Institucional y Acreditación, se hace necesario modificar la conformación y funciones del Comité General de Autoevaluación Institucional y Acreditación adoptadas en la Resolución de Rectoría No. 000841 del 05 de Octubre de 2007.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modifíquese la conformación del Comité General de Autoevaluación Institucional y Acreditación, establecido en el Artículo Primero de la Resolución Rectoral N° 000841 del 05 de octubre de 2007, el cual quedará así:

- a) El Rector o su delegado, responsable del proceso de Autoevaluación.
- b) El Vicerrector de Docencia, quien será el Director del Comité.
- c) El Vicerrector de Investigación, Extensión y Proyección Social.
- d) El Vicerrector de Bienestar Universitario.



001858

- e) El Vicerrector Administrativo y Financiero.
- f) El Jefe del Departamento de Calidad Integral en Docencia
- g) El Jefe del Departamento de Postgrados
- h) El Jefe de la Oficina de Planeación.
- i) El Secretario General
- j) Un Decano, cuya Facultad tenga al menos un programa académico acreditado, el cual será designado por el Consejo Académico.
- k) Un representante de los Docentes que sea par académico del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, el cual será designado por el Rector.

ARTÍCULO 2. Modifíquese las funciones del Comité General de Autoevaluación Institucional y Acreditación, establecidas en el Artículo Segundo de la Resolución Rectoral N° 000841 del 05 de octubre de 2007, las cuales quedarán de la siguiente manera:

- a) Fijar políticas, propósitos, estrategias, metas, objetivos y acciones para el desarrollo de los procesos de autoevaluación institucional y de programas académicos.
- b) Autorizar el ingreso de la institución y de los programas académicos a los procesos de acreditación ante el CNA u otro organismo acreditador de calidad académica.
- c) Aprobar el Sistema de Autoevaluación Institucional y de Programas que integre de manera ordenada los elementos que contribuyan al logro de la autoevaluación institucional y de sus programas académicos.
- d) Aprobar el Modelo de Autoevaluación Institucional, el Modelo de Autoevaluación de Programas de Pregrado y el Modelo de Autoevaluación de Programas de Postgrado, basados en los lineamientos del CNA u otro organismo acreditador de calidad académica, adaptados a la Universidad del Atlántico.
- e) Determinar la ponderación de los factores del Modelo de Autoevaluación Institucional, del Modelo de Autoevaluación de Programas de Pregrado y del Modelo de Autoevaluación de Programas de Postgrado.
- f) Determinar los criterios de ponderación de las características del Modelo de Autoevaluación Institucional, del Modelo de Autoevaluación de Programas de Pregrado y del Modelo de Autoevaluación de Programas de Postgrado.
- g) Aprobar la procedimientos, instructivos, herramientas y formatos para el desarrollo de los procesos de autoevaluación institucional y de programas académicos.



001858

- h) Aprobar el cronograma general de las actividades a realizar en los procesos de autoevaluación institucional y de programas académicos, monitoreando su cumplimiento.
- i) Decidir, con base en los resultados de la autoevaluación institucional o de programas académicos, si es necesario implementar acciones de mejora antes de someter a revisión los documentos de acreditación por pares colaborativos.
- j) Evaluar la ejecución y seguimiento de los planes de mejoramiento de la institución o de sus programas académicos.
- k) Autorizar la radicación de los documentos de acreditación ante el CNA u otro organismo acreditador de calidad académica.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla D.E.I.P a los

ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora